

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Felipe Uzquiza y Gómez, Farmacéutico de la Universidad de Madrid, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino, Rafael R. Rodríguez.

Núm. 4248.—RESOLUCION del P. E. que dispensa el 2º edicto matrimonial a Pablo Bordes y Manuela López.—G. O. Núm. 1428 del 28 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por el señor Pablo Bordas, mayor de edad, y natural del Distrito de Puerto Plata, pidiendo se le conceda la gracia de la dispensación del 2º edicto de los referentes al matrimonio, y prescritos por el artículo 63 del Código Civil para sin esa formalidad poder efectuar su enlace con la señorita Manuela López, natural del mismo Distrito, por hallarse en el caso previsto por el artículo 169 del ya menconado Código; y

Considerando: que son justas las razones expuestas por el solicitante; y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por dicho Señor Pablo Bordas para que pueda unirse en matrimonio con la señorita

Manuela López, siempre que se llenen todas las demás formalidades que para ese acto exige la Ley.

La presente resolución será comunicada al ciudadano Oficial del Estado Civil de la Común de Puerto Plata, para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino,—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4249.—DECRETO del P. E. que restablece el valor del papel sellado.—G. O. Núm. 1428 del 28 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considrando: que el Gobierno Provisional que presidió el General Don Horacio Vásquez decretó en fecha 16 de Septiembre de 1899 que el papel sellado se vendiese por la mitad del valor que la Ley de la materia atribuye á cada sello;

Considerando: que el Poder Ejecutivo se siente urgido por la necesidad de arbitrar medios que sirvan para aumentar el producido de las rentas fiscales,

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Artículo 1º Abrogar el referido Decreto del Gobierno Provisional de fecha 16 de Septiembre de 1899.

Artículo 2º A partir de esta fecha, quedan restablecidos íntegramente, para la venta de papel sellado, los precios determinados en la Ley. Estos precios podrán pagarse en oro americano, ó en plata nacional, al tipo de cinco pesos nacionales por cada dollar.